



Expediente n.º: 126/2022 (Anterior 12P/2022)

Acta del Tribunal Calificador

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS ALEGACIONES A LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DESTINADO A LA COBERTURA DE <u>UNA</u> PLAZA VACANTE DE <u>ARQUITECTO SUPERIOR</u>, EN EL MARCO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

En el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, concretamente en la Secretaría General de la Casa Consistorial, siendo día 21 de marzo de 2023, tiene lugar la sesión del órgano de selección, que se reúne para resolver las alegaciones presentadas, contra la calificación de los méritos asignada con fecha 8 de marzo de 2023, correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **una** plaza vacante de **Arquitecto Superior,** mediante sistema selectivo de **concurso.**

Las bases destinadas a la cobertura de esta plaza, fueron publicadas en el B.O.P de Sevilla núm. 267, de 17 de noviembre de 2022, y su convocatoria en el B.O.E núm. 295, de 9 de diciembre de 2022.

En la sesión, se encuentran presentes los siguientes miembros que componen el órgano colegiado:

Presidenta:

- Montserrat Díaz Díaz, Graduada en Trabajo Social. Directora del Centro de Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gines.(Laboral fija)

Vocales:

- Agustina Folk Madrid. Licenciada en Psicología. Psicóloga Servicio
 Psicopedagógico Municipal en Ayuntamiento de Santiponce (Laboral fija)
- María Ángeles Peláez González. Licenciada en Derecho. Agente de Desarrollo Local en Ayuntamiento de Santiponce (Laboral fija)
- María Pilar Tena Millán. Licenciada en Geografía e Historia. Técnica-Bibliotecaria en Ayuntamiento de Santiponce (Laboral fija)
- María Luisa Vázquez Poncelet. Licenciada en Psicología. Directora de Servicios Sociales en Ayuntamiento de Santiponce (Laboral fija)

Secretaria:

- María del Pilar Hernández Núñez de Prado. Graduada en Derecho. Secretaria General del Ayuntamiento de Santiponce (funcionaria de carrera)

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para celebrar la sesión







del tribunal, conforme a lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la comprobación de las alegaciones presentadas durante el periodo de cinco días hábiles, que fue concedido, tal y como consta en el acta de 8 de marzo de 2023. De este modo, se presenta la siguiente alegación:

-LUIS MIGUEL CARRASCO CARRASCO, con fecha 13 de marzo de 2023, y número de entrada en el registro 2023- E-RE-1271.

Por parte del Tribunal, se da lectura de la alegación presentada, y se procede a su resolución, conforme a lo siguiente:

ALEGACIÓN: El interesado, solicita la revisión de la puntuación que se le asigna en el apartado B), correspondiente a la antigüedad. Concretamente, aduce que en las bases no se expresan, cuáles son los documentos acreditativos de los méritos presentados. En la base 8ª, se especifica que la valoración se realizará mediante la comprobación de la documentación aportada por cada aspirante. En el caso de que no se encontrasen los méritos suficientemente acreditados, el Tribunal podrá requerir la subsanación documental en un plazo de 10 días hábiles. Por lo tanto, entiende que no se han valorado los méritos presentados en su día mediante la documentación que aportó. No se exige necesariamente la presentación de certificaciones, Anexo I, u otros documentos específicos como se exigen en otros procedimientos de estabilización de empleo temporal.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL: Por parte del órgano de selección, se concluye que la documentación que fue aportada junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, con fecha 3 de enero de 2023 y número de entrada en el registro 2023-E-RE-10, se encuentra suficientemente acreditada, procediendo a comprobar el desglose de puntuación asignada en el concurso, del siguiente modo:

- B) Experiencia profesional:
 - Servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamanrique (14 meses):
 0,14
 - Servicios prestados en el Ayuntamiento de Bormujos (63 meses): 0,63
 - Servicios prestados en el Ayuntamiento del Coronil (1 mes): 0,01
 - Servicios prestados en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (7 meses);
 0.07
 - Servicios prestados en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor: (1 mes): 0,01
 - Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla: (2 meses): 0,02
 - Servicios prestados en Ayuntamiento de Aznalcázar (56 meses): no computan ya que no se tratan de servicios prestados como personal al servicio de la Administración Pública. Se trata de un contrato administrativo que se formaliza entre el Ayuntamiento y el aspirante, actuando en condición de empresario para la ejecución de un contrato





de servicios. En consecuencia, no existe una relación laboral ni funcionarial entre el aspirante y el Ayuntamiento, sino que se trata de una relación contractual sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que en consecuencia, queda fuera del ámbito de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Servicios en Sevilla Activa S.A.U (10 meses): no computa, ya que, al igual que en el supuesto anterior, la relación que tiene con esta empresa es de contrato administrativo, pero no es personal al servicio de la Administración Pública. La relación que mantiene con Sevilla Activa S.A.U, está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ya que no forma parte del personal de la Administración.

De acuerdo con lo anterior, por el Tribunal se verifica que no se debe requerir subsanación de documentación, ya que los servicios se encuentran suficientemente acreditados, si bien acredita servicios que no son susceptibles de ser valorados en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, ya que no ha existido relación laboral o funcionarial entre el aspirante y la Administración Pública.

En consecuencia, la suma total de puntuación correspondiente a la experiencia profesional, es la siguiente: 0,88 + días no contados de la vida laboral (0,03): 0,91

En virtud de cuanto antecede, el tribunal calificador procede a adoptar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Luis Carrasco Carrasco, contra las calificaciones provisionales del concurso destinado a la cobertura definitiva de una plaza de Arquitecto Superior, hechas constar en el acta del Tribunal Calificador, con fecha 8 de marzo de 2023, de acuerdo con la fundamentación anteriormente expuesta.

SEGUNDO. Proponer la contratación laboral fija de **D. Juan Rubio Ortiz,** e incluir en la bolsa de empleo a D. **David Prada Baena,** dado que no se han producido alteraciones en los resultados del proceso de selección.

TERCERO. Insertar este Acta en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica, así como en la Página Web del Ayuntamiento, para el conocimiento público.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3RR745CSXCJ9AGSMJK97PFHRQ Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

